

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ELECTRÓNICO



FUERO MILITAR POLICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL CENTRO
Juzgado Militar Policial Nro. 11 Lima

CUADERNO DE COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA N°0011-2023-02-11-35

Expediente : 0011-2023-02-11
Imputado : OM3 ART (R) Levis Aldair URRUTIA Huamani
Delito : Deserción
Agraviado : Estado Peruano - MGP
Juez : C. de F. CJ Gisella ZEVALLOS Garavaglia
Secretario (s) : Mayor F.A.P. Alex Wilson LEON Pomahualcca

Por disposición de la Juez Militar Policial N° 11; NOTIFICO a Ud. la siguiente Resolución, expedida por este Despacho, cuyo tenor literal es lo siguiente:

“Resolución Nro. UNO
Lima, 18 de mayo de 2023

AUTOS Y VISTOS; dando cuenta con el estado actual del presente proceso y por recibido la Disposición Fiscal N°001-2023-FMP-Nro.11 de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual dispone formalizar la investigación preparatoria seguida en contra del **OM3 ART (R) Levis Aldair URRUTIA Huamani**, al haber incurrido en la presunta comisión del delito de **“Deserción”**, previsto y penado en el artículo 105° del Código Penal Militar Policial, en agravio del Estado Peruano – Marina de Guerra del Perú; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El cuarto párrafo del artículo 360° del Código Penal Militar Policial establece que el Fiscal al comunicar al Juez Militar Policial de la investigación preparatoria la apertura de la investigación, adjuntará copia de la disposición y el Juez convocará a una audiencia oral y pública para comunicar al imputado sobre el inicio de la investigación, controlar la regularidad del proceso y asegurar la defensa del imputado.

SEGUNDO.- Con Disposición Fiscal N°001-2023-FMP-Nro.11 de fecha 30 de marzo de 2023 la Fiscalía Militar Policial N°11 formalizó la investigación preparatoria seguida en contra del citado imputado, comunicando a este Despacho Judicial el 03 de abril del presente año la apertura de la misma, adjuntando copia de su disposición.

TERCERO.- El artículo 212° del Código Penal Militar Policial establece el derecho del imputado de elegir un abogado de su confianza como defensor, de no hacerlo se le asignará un defensor de oficio o se le permitirá defenderse por sí mismo cuando el imputado sea abogado y no perjudique la eficacia de la asistencia legal.

CUARTO.- Conforme a los incisos (5) y (8) del artículo 5° y al artículo 15° del reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones del Fuero Militar Policial, modificado con la Resolución Administrativa N° 029-2019-FMP/CE/SG de fecha 31 de diciembre de 2019, reconoce diversas formas de notificación entre las cuales se encuentran por edicto, notificación telefónica y/o por correo electrónico, así como por publicación de edicto en el portal web oficial del Fuero Militar Policial; asimismo, la Directiva N° 016-2021-FMP/SR-FS “Directiva Única de Funcionamiento Operativo del FMP” del 18 de agosto de 2021, establece que debe requerir a las partes procesales señalar un correo electrónico y número telefónico donde se notificaran las resoluciones judiciales.

QUINTO.- La Directiva N° 014-2011-FMP/P “Directiva para la identificación y registro de las carpetas fiscales y expedientes y cuadernos judiciales bajo las normas del Código Penal Militar Policial” de fecha 25 de marzo de 2011, establece en la Tabla 1 del Anexo “C” los Códigos Numéricos de Cuadernos Judiciales, siendo entre ellas el Código 35 para la formación del Cuaderno de Inicio de Investigación Preparatoria; en consecuencia,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECEPCIONAR la Disposición Fiscal N°001-2023-FMP-Nro.11 de fecha 30 de marzo de 2023, remitido a este Despacho Judicial el 03 de abril del presente año, seguido en contra del **OM3 ART (R) Levis Aldair URRUTIA Huamani** al haber incurrido en la presunta comisión del delito de “**Deserción**”, previsto y penado en el artículo 105° del Código Penal Militar Policial, en agravio del Estado Peruano – Marina de Guerra del Perú.

SEGUNDO.- FORMAR el Cuaderno de Comunicación del Inicio de la Investigación Preparatoria correspondiente a la presente causa.

TERCERO.- NOTIFICAR a las partes procesales **para que concurran a la AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA para el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS a las 09:00 HORAS a realizarse en la Av. República de Chile N° 315, 4to piso, Juzgado Militar Policial N° 11 – Lima**, adjuntando copia de la Disposición Fiscal a la presente resolución.

CUARTO.- INFORMAR al imputado que tiene derecho a nombrar un abogado de su elección, **BAJO APERCIBIMIENTO** de designarse al Defensor de Oficio del Tribunal Superior Militar Policial del Centro, conforme lo establece el artículo 212° del Código Penal Militar Policial.

QUINTO.- REQUERIR a las partes procesales a fin de que en el plazo no mayor de 48 horas presenten un escrito de manera virtual al correo de la mesa de partes del Juzgado Militar Policial N° 11 jmp11.lima@gmail.com/jmp_11@fmp.gob.pe, consignando un correo electrónico y número telefónico donde se notificaran las resoluciones judiciales respectivas, a partir de ahí, no habrá más notificaciones físicas; además se pueden comunicar con este juzgado al número telefónico 940113852 en el horario de 0800 a 1300 horas de lunes a viernes; asimismo, para las audiencias programadas por esta judicatura el personal militar y policial en actividad vestirá el uniforme que corresponda, para el caso de procesados, peritos y testigos; el personal no uniformado usará terno de color oscuro, conforme lo establece la Directiva Única de Funcionamiento Operativo del FMP (N° 016-2021-FMP/SR-FS) del 18 de agosto de 2021.

SEXTO.- NOTIFICAR al imputado a su domicilio real, por edicto ante la Municipalidad del distrito de Yarinacocha y al Portal Web Oficial del Fuero Militar Policial, adjuntando copia de la Disposición Fiscal a la presente resolución.

SÉPTIMO.- ESTABLECER que la lectura de cuadernos y expedientes judiciales por las partes procesales se realizarán los días miércoles 0800 a 1000 horas; **AVOCÁNDOSE** al conocimiento de la causa la Juez que suscribe por orden superior; **NOTIFÍQUESE**”.

Lima, 18 de mayo de 2023



Mayor F.A.P.
Secretario Suplente del Juzgado
Militar Policial N° 11 - Lima
Alex Wilson LEÓN Pomahualcca
S.N.A. O-98614